



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• JORGE HERNAN LOPEZ HERRERA
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• JOSE NELY ALVAREZ ARANGO• HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ELVIA DE JESUS ALVAREZ ARANGO
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2021-00092-00
DECISIÓN	LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

Procede el juzgado a resolver sobre la solicitud de desistimiento de medida cautelar, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

El numeral 1º del artículo 597 del Código General del proceso, referente al levantamiento de embargo y secuestro, señaló que tal procede “1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiera, por aquel y estos y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente”.

Mediante escrito del 28 de agosto de 2023 (PDF.65) la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble 280-7027, ubicado en el Municipio de Montenegro, Quindío, calle 13 No.14-37 y 4-39, en virtud de que se está buscando una conciliación con el demandado.

Por auto del 21 de septiembre de 2022 (PDF.44), se ordenó la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble 280-7020, ante el señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, entre otras circunstancias.

Como la petición elevada por la parte demandante se encuentra ajustada en derecho, se ordenará el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-7027, denunciado como de propiedad de JOSE NELLY ALVAREZ ARANGO, para lo cual librar oficio al señor Registrador de Instrumentos públicos de Armenia Quindío.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-7027, denunciado como de propiedad de la demandada JOSE NELLY ALVAREZ ARANGO. Líbrese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío

SEGUNDO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial, anexando copia de esta providencia. El correo electrónico de la abogada demandante es abogadosck2020@gmail.com – karenisabel172@gmail.com – abogados.jb.quindio@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef4ef837dde0c917d4734b7c14d739c21e213614a0428cfab207490359ab9d4**

Documento generado en 21/09/2023 06:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>